



RNC 4-0151572-5

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTEDECENCIA DE VALORES
DE FECHAVEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2011
R-SIV-2011-011-IV**

REFERENCIA: Norma que Establece Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores.”

VISTA : La Ley No. 19-00, Sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de Mayo de 2000 (en lo adelante Ley), en particular:

El artículo 19, que establece que la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia) tendrá por objeto regular el mercado de valores en la forma establecida por la ley y su reglamento de aplicación.

VISTO : El Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto No. 729-04 de fecha 3 de Agosto del 2004 (en lo adelante, Reglamento), en particular:

El artículo 141, el cual establece que los participantes deberán llevar su contabilidad con apego a los manuales de contabilidad y planes de cuentas que para cada tipo de institución apruebe la Superintendencia, y sujetándose a todos los principios y normas internacionales de contabilidad, a las que dicte el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, y a las normas que dicte la Superintendencia.

VISTO : El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores (en lo adelante Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas), contenido en la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento, aprobada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores del 22 de noviembre del año dos mil cinco (2005), y en particular:



RNC 4-0151572-5

El Capítulo IV, relativo a “Los Estados Financieros Y Otros Reportes” y su Sección 4.5, relativa a “Formato de los Reportes Requeridos”.

- CONSIDERANDO** : Que los Intermediarios de Valores deben de acoger y observar en todas sus partes la codificación establecida en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas aprobado por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas constituye una herramienta dinámica que registra la operatividad de este participante en el mercado.
- CONSIDERANDO** : Que se precisa crear en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas la Sección 3.0910 que hace referencia a las “Operaciones y Contratos de Divisas”, que servirá para determinar y calcular la partida de ajuste relativa al monto en exceso del límite de la posición global neta en divisas, del Capítulo V sobre “Índices Patrimoniales de los Intermediarios de Valores”.
- CONSIDERANDO** : La necesidad de que se incluyan los saldos de las operaciones contingentes sobre moneda extranjera a nivel de balance general al cierre del ejercicio, en el Capítulo IV sobre los “Estados Financieros y Otros Reportes” y en particular la Subsección 4.4.19 sobre la “Posición en Moneda Extranjera”.
- CONSIDERANDO** : La facultad que posee la Superintendencia de realizar las modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en los casos que corresponda.

Por lo tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le conceden la Ley, y acorde al contenido del artículo 121 del Reglamento, resuelve:

1. Aprobar y poner en vigencia la norma siguiente:

***“Norma que Establece Modificaciones al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de los Intermediarios de Valores*”**



RNC 4-0151572-5

Artículo 1.- Incluir, dentro del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, en la Sección 3.0910, del Capítulo III, sobre las **Operaciones y Contratos con Divisas**, las siguientes informaciones:

III	MANUAL DE	Capítulo III:	Políticas contables y modelos de
	CONTABILIDAD		contabilización
	Y	Sección 3.0910	Operaciones y Contratos con Divisas
	PLAN DE		
	CUENTAS		Página 3

INTRODUCCIÓN

La *partida de ajuste relativa al monto en exceso del límite de la posición global neta en divisas* es el instrumento de control de la Superintendencia de Valores para prevenir violaciones al límite de la posición global neta en divisas, establecido en la Norma para los Intermediarios de Valores que establece disposiciones para su funcionamiento.

MONEDA FUNCIONAL Y MONEDA EXTRANJERA

Se define como **Moneda funcional** el signo monetario del medio económico en que la sociedad principalmente obtiene y usa efectivo.

Para efectos de este manual la moneda funcional se considerará siempre Pesos Dominicanos (moneda nacional).

Se define como **Moneda extranjera** a una moneda diferente a la moneda nacional.

El registro para operaciones con moneda extranjera requiere que las posiciones en monedas diferentes a la moneda funcional sean ajustadas a valor de mercado con las ganancias y pérdidas de los movimientos de la tasa de cambio reconocidas en resultados. Las operaciones con moneda extranjera incluyen las transacciones implícitas de divisas de contado (spot) y a plazo (futuros y forward), swap cruzado implícito de moneda y transacciones directas en el mercado de divisas de contado (spot) y a plazo (futuros y forward), así como swap cruzado de moneda (cross-currency swap) y contratos de opciones con divisas.

Una entidad puede realizar una transacción con moneda extranjera para cubrir su exposición cambiaria generada por sus negocios, puesto que la exposición cambiaria de activos y pasivos en monedas diferentes a la funcional debe ser ajustada a valor de mercado. La transacción de cobertura para compensar estas exposiciones también deben ser ajustadas a valor de mercado.



RNC 4-0151572-5

POSICION NETA EN UNA DIVISA Y POSICION GLOBAL NETA EN DIVISAS

A los efectos de este Manual y del Mercado de Capitales, la **posición neta de una divisa** y la **posición global neta en divisas** se acogen a las definiciones establecidas en el Reglamento cambiario, aprobado mediante la Sexta Resolución dictada por la junta monetaria en fecha 12 de octubre del 2006.

Posición neta en una divisa

A los efectos de este Manual y del Mercado de Capitales se denomina:

- ***posición larga de una divisa*** a la suma de todos los activos y de todos los compromisos (contingentes) de compra a futuro expresados en dicha divisa.
- ***posición corta de una divisa*** a la suma de todos los pasivos y de todos los compromisos (contingentes) de venta a futuro expresados en dicha divisa.

Se entiende por ***posición neta de una divisa*** a la diferencia, en un momento determinado, entre la posición larga y la posición corta en dicha divisa. Esta posición neta se denominará posición neta larga cuando la posición larga sea superior a la corta y posición neta corta cuando la posición corta sea superior a la larga.

La **posición neta de una divisa** o moneda extranjera, sea esta larga o corta comprenderá:

i. Los saldos de:

- las cuentas de activos y pasivos y las cuentas de devengo que se encuentren contabilizadas en dicha divisa o moneda extranjera (intereses devengados por cobrar e intereses causados por pagar),
- las cuentas de activos y pasivos indexados a dicha divisa y sus respectivas cuentas de devengo (intereses devengados por cobrar e intereses causados por pagar)
- los pactos de compra venta de divisas de contado (spot).
- los pactos de compra venta de contado de títulos valores (títulos valores de deuda o acciones) denominados en dicha divisa cuando el contravalor del contrato está denominado en moneda funcional o en otra moneda extranjera.

ii. Las contratos de compra y venta a futuro o forward de:

- dicha divisa contra la moneda funcional o contra otras monedas extranjeras.
- títulos valores (títulos valores de deuda o acciones) denominados en dicha



RNC 4-0151572-5

divisa cuando el contravalor del contrato está denominado en moneda funcional o en otra moneda extranjera.

Las posiciones en unidades de cuenta compuestas se tratarán como una divisa.

La Fórmula de la **posición neta de una divisa** es:

$$\begin{aligned} & \text{Activo ME} - \text{Pasivo ME} \\ + & \text{Intereses devengados por cobrar ME} - \text{Intereses causados por pagar ME} \\ + & \text{Activos Indexados ME} - \text{Pasivos Indexados ME} \\ + & \text{Intereses devengados por cobrar Indexados ME} - \text{Intereses causados por pagar Indexados ME} \\ + & \text{Compras Spot de ME} - \text{Ventas Spot de ME} \\ + & \text{Compras Implícitas Spot de ME} - \text{Ventas Implícitas Spot de ME (Compras de Contado de Títulos} \\ & \text{Valores denominados en ME por un contravalor en moneda funcional o en otra ME} - \text{Ventas de} \\ & \text{Contado de Títulos Valores denominados en ME por un contravalor en moneda funcional o en otra} \\ & \text{ME)} \\ + & \text{Compras de Forward o Futuros de ME} - \text{Ventas Forward o Futuros de ME} \\ + & \text{Compras Implícitas de Forward o Futuros de ME} - \text{Ventas Implícitas Forward o Futuros de ME} \\ & \text{(Compras Forward o Futuros de Títulos Valores denominados en ME por un contravalor en moneda} \\ & \text{funcional o en otra ME} - \text{Ventas Forward o Futuros de Títulos Valores denominados en ME por} \\ & \text{un contravalor en moneda funcional o en otra ME)} \\ = & \end{aligned}$$

Posición neta ME (de una divisa)

Donde:

Matriz de cálculo de la posición global neta en divisas



RNC 4-0151572-5

<i>Categoría:</i>	<i>Monto aplicable</i>
<i>Activo ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa, al valor del activo de una divisa, al valor del activo a la fecha de cierre diario luego del ajuste a valor de mercado del precio del activo en esa divisa en el cual está denominado
<i>Pasivo ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa: <ul style="list-style-type: none"> • el valor monetario del pasivo a la fecha de cierre diario en esa divisa, si el pasivo es monetario el valor de un activo (título valor de deuda o acciones denominado en esa divisa) a la fecha de cierre diario luego del ajuste a valor de mercado del precio del activo en esa divisa, si el pasivo esta indexado a ese activo
<i>Intereses devengados por cobrar ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el valor de los Intereses devengados por cobrar en ME a la fecha de cierre diario
<i>Intereses causados por pagar ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el valor los Intereses causados por pagar en ME a la fecha de cierre diario
<i>Activos Indexados ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa al valor de los activo indexado en ME a la fecha de cierre diario luego del ajuste a valor de mercado del precio del activo en esa divisa en el cual está indexado
<i>Pasivos Indexados ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el valor monetario del pasivos indexados ME a la fecha de cierre diario en esa divisa en el cual está indexado
<i>Intereses devengados por cobrar Indexados ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el valor de los intereses devengados por cobrar indexados ME a la fecha de cierre diario
<i>Intereses causados por pagar Indexados ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el valor los intereses causados por pagar indexados ME a la fecha de cierre diario
<i>Compras Spot de ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto por recibir de moneda extranjera por operaciones de compras spot de ME a la fecha de cierre diario
<i>Ventas Spot de ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto por entregar de moneda extranjera



RNC 4-0151572-5

	por operaciones de ventas spot de ME a la fecha de cierre diario
<i>Compras Forward o Futuros de ME (divisas)</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto por recibir de moneda extranjera por operaciones de Compras de Forward o Futuros de ME (divisas) a la fecha de cierre diario
<i>Ventas Forward o Futuros de ME (divisas)</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto por entregar de moneda extranjera por operaciones de Ventas Spot de ME (divisas) a la fecha de cierre diario
<i>Compras Implícitas Spot de ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto implícito por recibir de moneda extranjera por operaciones de compras spot de títulos valores denominados en moneda diferente a la de su contravalor o pago a la fecha de cierre diario
<i>Ventas Implícitas Spot de ME</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto implícito por entregar de moneda extranjera por operaciones de ventas spot de títulos valores denominados en moneda diferente a la de su contravalor o pago a la fecha de cierre diario
<i>Compras Implícitas Forward o Futuros de ME (divisas)</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto implícito por recibir de moneda extranjera por operaciones de Compras de Forward o Futuros de títulos valores denominados en moneda diferente a la de su contravalor o pago a la fecha de cierre diario
<i>Ventas Implícitas Forward o Futuros de ME (divisas)</i>	Se tomará como saldo para establecer la posición de cambio de una divisa el monto implícito por entregar de moneda extranjera por operaciones de Ventas Spot de títulos valores denominados en moneda diferente a la de su contravalor o pago a la fecha de cierre diario

Se denomina **posición global neta en divisas** al mayor de los dos importes entre el total del contravalor en pesos de las posiciones netas largas en todas las monedas extranjeras y el total del contravalor en pesos de las posiciones netas cortas en todas las monedas extranjeras.

Límites para posición global neta en divisas

La Superintendencia de Valores establece un límite para la **posición global neta en divisas** hasta por un cien por ciento (100%) del Patrimonio Contable, o hasta por el



RNC 4-0151572-5

veinte por ciento (20%) de los activos denominados o indexados a moneda extranjera, cualquiera de los montos que resulte mayor para los Intermediarios de Valores. El Patrimonio Contable esta definido en la Sección 5.7 de este Manual.

Fin de la Sección 3.0910

Artículo 2.- Modificar, dentro del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, la Subsección 4.4.19 **Posición en moneda extranjera**, del Capítulo IV para que se lea como sigue:

“Se deben presentar los saldos, a nivel de grupos del Balance General, para cada una de las monedas extranjeras en las cuales la institución mantiene saldos activos y pasivos, incluyendo las operaciones contingentes en tales monedas al cierre del ejercicio, obteniendo por diferencia la posición neta para cada una de las monedas extranjeras.”

Artículo 3.- Modificar los numerales 2, 3 y 4 de la Subsección 4.5.8 Forma H – Estado de Cartera de Inversión del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, a los fines de que se lea de la manera siguiente:

2. Títulos valores de deuda

Código ISIN	Títulos valores de deuda	Valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación	Porcentaje de participación
Total								

Donde:

Código ISIN: Corresponde al International Security Identification Number.

Títulos valores de deuda: Nombre del emisor.

Valor de nominal: Corresponde al valor nominal del título valor de deuda.

Costo amortizado: Corresponde al costo original de los títulos valores de deuda, ajustados por la amortización de descuentos o primas.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del título valor de deuda, de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).



RNC 4-0151572-5

Mecanismo centralizado de negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva o institución que actuó como intermediario.

Porcentaje de participación: Corresponde al porcentaje de participación por inversión sobre el monto total de inversiones.

3. Contratos de compra spot

a) Títulos Valores de Deuda

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

b) Acciones

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								

c) Divisas

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

d) Divisas Implícitas

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

e) Oro

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								



RNC 4-0151572-5
Donde:

Contratos de compra: Corresponde al subyacente (título valor) comprado bajo un contrato spot.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.

Precio ejecutado: Corresponde al precio con el cual se calzó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores, cámaras de compensación o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva.

4. Contratos de venta spot

a) Títulos Valores de Deuda

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

b) Acciones

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								

c) Divisas

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								



RNC 4-0151572-5

d) Divisas Implícitas

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

e) Oro

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

Contratos de venta: Corresponde al subyacente (título valor) vendido bajo un contrato spot.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.

Precio ejecutado: Corresponde al precio con el cual se calzó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores, cámaras de compensación o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva.

Artículo 4. Incluir los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en la Subsección 4.5.8 Forma H del Capítulo IV del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, relativa a *Estado de Cartera de Inversión*, a los fines de que se lea de la manera siguiente:

5. Contratos de compra forward



RNC 4-0151572-5

a) Títulos Valores de deuda

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

b) Acciones

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								

c) Divisas

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

d) Divisas Implícitas

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

e) Oro

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

Contratos de compra: Corresponde al subyacente (título valor) comprado bajo un contrato forward.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.



RNC 4-0151572-5

Precio ejecutado: Corresponde al precio el cual se calzó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores, cámaras de compensación o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva.

6. Contratos de venta forward

a) Títulos Valores de deuda

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

b) Acciones

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								

c) Divisas

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

d) Divisas Implícitas

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								



RNC 4-0151572-5

e) Oro

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

Contratos de venta: Corresponde al subyacente (título valor) vendido bajo un contrato forward.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.

Precio ejecutado: Corresponde al precio con el cual se calzó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores, cámaras de compensación o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva o institución que actúa como intermediario.

7. Contratos de compra de futuros

a) Títulos Valores de deuda Cuenta 6.1.5

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

b) Acciones Cuenta 6.1.5

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								



RNC 4-0151572-5

e) Dólares Cuenta 6.1.3

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

d) Oro Cuenta 6.1.4

Contratos de compra	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

Contratos de compra: Corresponde al subyacente (título valor) comprado bajo un contrato a futuro.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.

Precio ejecutado: Corresponde al precio que se cazó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores, cámaras de compensación o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva o institución que actúa como intermediario.

8. Contratos de venta de futuros

a) Títulos Valores de deuda Cuenta 6.1.5

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								



RNC 4-0151572-5

b) Acciones Cuenta 6.1.5

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio ejecutado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores
Total								

c) Divisas Cuenta 6.1.3

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

d) Oro Cuenta 6.1.4

Contratos de venta	Fecha de Pacto	Fecha valor	Monto nominal	Precio pactado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación
Total								

Donde:

Contratos de venta: Corresponde al subyacente (título valor) vendido bajo un contrato futuro.

Fecha de pacto: Corresponde a la fecha de transacción o pacto del contrato.

Fecha de valor: Corresponde a la fecha de liquidación.

Monto de nominal: Corresponde al valor nominal del contrato.

Precio pactado: Corresponde al precio pactado del contrato de los títulos.

Precio ejecutado: Corresponde al precio que se causó una orden en la bolsa.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores o cámaras de compensación, o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el precio pactado y el valor de mercado.



RNC 4-0151572-5

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del activo subyacente (título valor), de acuerdo a su acrónimo contable.

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva.

9. Inversiones en otras obligaciones

Código ISIN	Otras Inversiones	Valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Porcentaje de participación
Total							

Donde:

Código ISIN: Corresponde al International Security Identification Number.

Otras Inversiones: Corresponde a la institución que emitió la obligación.

Valor de nominal: Corresponde al valor nominal del título valor de deuda.

Costo amortizado: Corresponde al costo original de los títulos valores de deuda, ajustados por la amortización de descuentos o primas.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación de otras inversiones, de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

10. Depósitos y Títulos Valores de Disponibilidad Restringida

a) Títulos Valores de Deuda

Código ISIN	Títulos valores de deuda	Valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación	Porcentaje de participación
Total								

b) Acciones

Código ISIN	Acciones	Valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Bolsa de Valores	Porcentaje de participación
Total								



RNC 4-0151572-5

c) Inversiones en otras obligaciones

Código ISIN	Otras Inversiones	Valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo Centralizado de Negociación	Porcentaje de participación
Total								

Código ISIN: Corresponde al International Security Identification Number.

Títulos valores de deuda: Nombre del emisor.

Valor de nominal: Corresponde al valor nominal del título valor de deuda.

Costo amortizado: Corresponde al costo original de los títulos valores de deuda, ajustados por la amortización de descuentos o primas.

Valor de mercado: Corresponde al valor de cotización en las bolsas de valores o cámaras de compensación, o mercado extrabursátil.

Superávit no realizado: Corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado.

Moneda de denominación: Corresponde a la moneda de denominación del título valor de deuda, de acuerdo a su acrónimo contable (Ver Capítulo 1).

Bolsa de Valores o Mecanismos Centralizados de Negociación: Corresponde al centro de contratación colectiva

Porcentaje de participación: Corresponde al porcentaje de participación por inversión sobre el monto total de inversiones

Artículo 4.- *Obligatoriedad de la Norma.* El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Norma es obligatorio en todas sus partes. En el caso de que se incumpla con tales disposiciones, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 5.- *Vigencia de la Norma.* La presente norma entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación y publicación.


2. Autorizar a la Dirección de Participantes a establecer los mecanismos y controles internos necesarios para la aplicación de la presente resolución y velar por el fiel cumplimiento de la misma.



RNC 4-0151572-5

3. Autorizar a la División de Comunicación y Promoción a publicar en su sitio Web o en uno o más periódicos de amplia circulación nacional, el contenido de esta resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).


Guarcuya Félix
Superintendente

